

SECRETARIA TÉCNICA COMITÉ DE CONCILIACIÓN

No. 13

COMITÉ DE: CONCILIACIÓN

FECHA: 9 de Septiembre de 2015

HORA: 11:00 a.m.

LUGAR: Sala de Juntas Secretaría General

ASISTENTES:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
Gina Astrid Salazar	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Secretaria General	1604	gasalazar@mincit.gov.co
Rafael Chavarro Encizo	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Asesor Financiera	1545	rchavarro@mincit.gov.co
Diego Fernando Fonnegra Vélez	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	1511	dfonnegra@mincit.gov.co
Luis Fernando Fuentes Ibarra	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Director de Comercio Exterior	2106	lfuentes@mincit.gov.co
Nicolás Torres Álvarez	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Jefe OALI	1377	ntorres@mincit.gov.co
Nubia Yenith Córdoba	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Secretaría Técnica Comité de Conciliación	1383	ncordoba@mincit.gov.co

INVITADOS:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
Giovanny Javier Chamorro Ruales	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Jefe Oficina Control Interno	1522	gchamorro@mincit.gov.co

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

SECRETARIA TÉCNICA COMITÉ DE CONCILIACIÓN

AUSENTES:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo
Giovanny Chamorro	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Jefe Ofician Control Interno
Nicolás Torres Álvarez	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Jefe OALI

ORDEN DEL DIA:

Apreciados miembros Comité de Conciliación, doctor Chamorro reciban un cordial saludo:

Mediante el presente, me permito convocarlos a reunión del Comité de Conciliación, la cual se realizará en la fecha y hora indicada en esta convocatoria que se realizara en la sala de Juntas de la Secretaria General.

Se hace necesario citar como invitada a esta reunión a la Coordinadora del Grupo de Talento Humano por tratarse de un tema de su competencia.

El orden del día de la reunión es el siguiente, sin perjuicio de que en el punto Varios se incluyan asuntos adicionales, en el caso de que los abogados de la OAJ del MinCIT decidan someterlos a consideración y decisión del Comité:

1. Verificar quórum
2. Decidir si se concilia o no en el asunto de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, propuesta por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR** quien actúa a través de apoderado



FICHA CONC
EXTRAJ COMPE...

3. Varios
4. Informe Secretaria Técnica

DESARROLLO

1. Verificación del Quórum

Considerando que la última sesión de Comité se realizó el día 2 de septiembre de 2015 y que hasta la fecha no se habían presentado temas para ser puestos en consideración en Comité, se reanuda el Comité el día de hoy 9 de septiembre.

SECRETARIA TÉCNICA COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Se efectúa la verificación del quórum y se da inicio a la reunión, no sin antes indicar por parte de la Secretaria Técnica que estará presidida por la Secretaria General, a continuación se informa a los miembros del comité la inasistencia del doctor Nicolás Torres Álvarez, quien presentó excusas por medio de correo electrónico, que forma parte de la presente acta.

2. Decidir si se concilia o no en el asunto de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, propuesta por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR**.

De acuerdo con la información recibida de la apoderada del Ministerio, que forma parte de la presente acta, se observa los siguientes antecedentes:

“1. Entre el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, se suscribió un contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 065-2014, el día 24 de enero de 2014, por un valor inicial de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000), y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2014 y/o hasta agotar el valor pactado de acuerdo a los servicios prestados”

2. Mediante Acta de Inicio de fecha 25 de enero de 2014, se apertura el cumplimiento del objeto del Contrato (Ver Cláusula Primera – El Contratista se obliga para con el MINISTERIO a desarrollar y ejecutar algunas actividades del Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos 2014, dirigido a los funcionarios del MINISTERIO y sus familias), igualmente con indicación del valor, los programas a desarrollar (cursos deportivos, actividades artísticas y culturales, programa de pre-pensionados).

3. Con fundamento en la relación contractual, Compensar cumplió con todas sus obligaciones, siendo satisfechas a través del cobro de las correspondientes facturas, las cuales igualmente iban siendo satisfechas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con excepción de la factura de venta No. CO99 55368 de fecha 26 de noviembre de 2014 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), la cual fue radicada en ese Ministerio el 27 de noviembre de 2014.

4. Nótese en los documentos que se adjuntan, que a través de comunicación de fecha 26 de noviembre de 2014, se remite la referida factura de venta, dentro de la vigencia 2014, a la señora JULIETH CATERINE JIMÉNES RODRÍGUEZ, funcionaria del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

5. Sin embargo, pese a haberse radicado en esa entidad el referido documento, no se reflejó en el sistema el pago efectivo o la devolución de dicha factura, siendo necesario proceder a establecer comunicación con los funcionarios del Ministerio – Coordinadora de Grupo de Talento Humano – (correos electrónicos de fechas 16, 17 y 18 de marzo de 2015), solicitando la validación al interior de la Entidad el trámite dado a la factura, teniendo en cuenta que se había radicado en la vigencia de 2014, describiéndose que la suma cobrada corresponde a la entrega de bonos de turismo, discriminados así:

a. 1 bono por valor de \$5.000.000

b. 6 bonos por valor de \$4.166.666

Lo anterior da la suma de \$30.000.000

6. Sin embargo, pese a evidenciarse radicación formal y en vigencia 2014 en la Entidad hoy convocada, las comunicaciones de respuesta de los funcionarios del Ministerio señalan simplemente – sin prueba – que la factura no entró radicada al Grupo de Talento Humano.

7. Para la fecha 28 de abril de 2015, se radica solicitud de información de pago factura pendiente del contrato 065-2014, la cual tiene sello de radicado del 30 de abril de 2015, dirigida a la Secretaria General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, doctora GINA ASTRID SALAZAR LANDINES, siendo puntuales en recordar que el cobro de dicha factura corresponde a servicios prestados en eventos del año 2014, facturado y radicado antes del cierre de la vigencia fiscal correspondiente.

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A –15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

SECRETARIA TÉCNICA COMITÉ DE CONCILIACIÓN

8. Para la presente fecha, existe aún pago pendiente de dicha factura, lo que evidencia una obligación pendiente de satisfacer por parte del Ministerio de Comercio, Industria Turismo”.

La apoderada también manifiesta en su escrito las siguientes pretensiones del convocante:

(...)”1. Obtener el pago a favor de la Entidad CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, identificada con el NIT. No. 860.066.942-7, representada Legalmente pro el señor NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.189.652 de Bogotá y en contra del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO de la obligación contenida en la factura de venta No. CO99-55368 de fecha 26 de noviembre de 2014, radicada el 27 de noviembre de 2014.

La pretensión se concreta en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), lo que se constituye en la suma a conciliar y la estimación razonada de la cuantía.

Se solicita se exploren las posibles alternativas de arreglo, tendientes a concretar una conciliación extrajudicial entre las partes, con base en los aspectos fácticos y jurídicos que implica la controversia de naturaleza contractual, para evitar el ejercicio previsto en los artículos 308 y 309 de la ley 1437 de 2011 numeral 10, como se establece en el ordenamiento jurídico.

Que la entidad convocada establezca la fecha para realizar el pago de la factura... “(...)

También manifiesta que la acción aún no se encuentra caducada, teniendo en cuenta que según los documentos aportados por el demandante la factura CO9955368 de fecha 26 de noviembre de 2014, fue radicada en el Ministerio el 27 de noviembre de 2014, y conforme al literal K.) Del artículo 164 del CPACA, cuando se pretenda la ejecución con títulos derivados del contrato (...), el término para solicitar su ejecución será de cinco años (5) años, contados a partir de la exigibilidad de la obligación en ellos contenida.

Precisa la Dra. Luz Marina Rincón que no se debe conciliar las pretensiones del convocante por los siguientes aspectos:

(...)”Salvo mejor criterio de los Honorable Miembros del Comité, recomiendo que en el presente asunto se considere la posibilidad de conciliar, teniendo en cuenta que conforme a los hechos y las pruebas aportadas, y el pronunciamiento del Grupo de Talento Humano, la deuda existe, aparece acreditada y el acuerdo conciliatorio no vulnera la normatividad jurídica ni el patrimonio público.”... (...)

Doctora Gina Astrid Salazar, Doctor Diego Fernando Fonnegra Vélez, Doctor Luis Fernando Fuentes, Rafael Chavarro.

Teniendo en cuenta las razones expuesta por la Dra. Luz Marian Rincón, los miembros del comité manifiestan estar de acuerdo con **CONCILIAR** las pretensiones del convocante y se acogen a la recomendación de la apoderada del Ministerio.

Decisión del 09/09/2015

El comité de Conciliación, en razón a la argumentación esgrimida por parte de la apoderada del MinCIT decide conciliar las pretensiones de la convocante por los siguientes aspectos: teniendo en cuenta que conforme a los hechos y las pruebas aportadas, y el pronunciamiento del Grupo de Talento Humano, la deuda existe, aparece acreditada y el acuerdo conciliatorio no vulnera la normatividad jurídica ni el patrimonio público.



SECRETARIA TÉCNICA COMITÉ DE CONCILIACIÓN

No siendo más los asuntos a tratar, se aprueba el acta y se cierra la reunión.


GINA ASTRID SALAZAR
Presidenta


NUBIA YENITH CÓRDOBA
Secretaría Técnica

Proyectó: Nubia Yenith Córdoba
Revisó: Gina Astrid Salazar
Aprobó: Gina Astrid Salazar

SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ DE CONCILIACIÓN

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

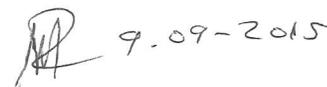
CERTIFICA

Que el Comité de Conciliación en su reunión del 9 de septiembre de 2015 decidió conciliar en la audiencia de conciliación extrajudicial promovida por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR**, quien actúa a través de apoderado, en razón a la argumentación esgrimida por parte del apoderado del MinCIT decide conciliar las pretensiones del convocante por los siguientes aspectos:

Se considera que se debe conciliar, teniendo en cuenta que conforme a los hechos y las pruebas aportadas, y el pronunciamiento del Grupo de Talento Humano, la deuda existe, aparece acreditada y el acuerdo conciliatorio no vulnera la normatividad jurídica ni el patrimonio público.

La presente certificación se expide en Bogotá, D. C., a los 9 días del mes de septiembre de 2015, para ser presentada por el apoderado del ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la audiencia citada por la Procuraduría General.


NUBIA YENITH CÓRDOBA ZAMBRANO

 9.09.2015

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA NOVENA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º 15-245 del 27 de Julio de 2015.

Convocante (s): COMPENSAR.
Convocado (s): MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En Bogotá, hoy 16 de Septiembre de 2015, siendo las 11:30 (a.m.) procede el despacho de la Procuraduría Novena Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, donde comparecen a la diligencia el doctor **CHRISTIAN EDWER CASTELLANOS ESPITIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 80.734.641 de Bogotá con TP No 139.143 del C.S.J en calidad de apoderado del Convocante y la doctora **LUZ MARINA RINCON GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.660.636 de Soacha con TP No 87.578 del C.S.J. en calidad de apoderada del convocado **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en los términos del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Leyes complementarias, de conformidad con el poder otorgado por **DIEGO FERNANDO FONNEGRA VELEZ**. En calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio.

El Procurador les reconoce personería a los apoderados de las partes convocada y *convocante* en los términos indicados en los poderes.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte Convocante:

"Para la vigencia 2014, entre el **MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y COMPENSAR**, se suscribió un contrato Estatal de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, identificado con el **No 065-2014** de fecha enero 24, por un valor inicial de \$ 800.000.000.00 y un plazo de ejecución por esa anualidad hasta el día 31 de Diciembre. Con fundamento en la relación contractual **COMPENSAR**, cumplió con sus obligaciones señaladas, siendo satisfechas a través del cobro de las correspondientes facturas, las cuales igualmente, iban siendo satisfechas por el **MINISTERIO**, con excepción de la **factura de venta No CO -99-55368 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**, por valor de \$ **30.000.000.00** y que fue radicada, en ese **MINISTERIO**, el día 27 de Noviembre de 2014. Cabe resaltar que dicha factura, **SE ENCUENTRA RELACIONADA Y FORMA PARTE DE LA RELACION CONTRACTUAL**, identificada en el Contrato No 065-2014, es de anotar que el objeto del contrato fue que **COMPENSAR** se obligaba para con el **MINISTERIO**, a desarrollar y ejecutar algunas actividades del **PLAN ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL**, e **incentivos 2014**, dirigido a los funcionarios del **MINISTERIO** y sus familias, con indicación del valor, y los programas a desarrollar entre ellos, cursos deportivos, actividades artísticas y culturales y programa pre-pensionados y la factura antes referida y objeto de pretensión para el pago corresponde a esos mismos conceptos.

Adicionalmente la discriminación de los conceptos, plasmados en la factura, y que corresponden a un cronograma de cobro, tienen su origen en la distribución, de **BONOS DE**

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. Lo anterior con la cláusula CUARTA del referido Contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato”

Posteriormente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte Convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

“En representación del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, me permito manifestar, que el Comité de Conciliación de la entidad, en su reunión de fecha 9 de septiembre de 2015, DECIDIO CONCILIAR, en esta audiencia, en lo relacionado, con la pretensión que de manera concreta expone la parte convocante COMPENSAR, esto es la suma total de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000.00) valor que como lo expresa el convocante, constituye la pretensión que se procura conciliar, y la estimación razonada de la cuantía, esto es sin valores adicionales, teniendo en cuenta que conforme a los hechos y pruebas aportadas, y al pronunciamiento, del grupo de talento humano, del MINISTERIO LA DEUDA EXISTE, APARECE ACREDITADA, Y EL ACUERDO CONCILIATORIO NO VULNERA EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD. Además por cuanto el contratista presto a satisfacción los servicios referidos en el contrato. Aporto la certificación de la secretaria técnica del Comité en un folio

A renglón seguido se concede nuevamente el uso de la palabra al apoderado de la parte Convocante. Quien manifiesta:

“ACEPTO, la propuesta de Conciliación y una vez exista el aval de la autoridad competente se entenderán satisfechas las pretensiones de mi representada”

En este estado de la diligencia interviene el Procurador Noveno Judicial Administrativo quien manifiesta que como quiera que corresponde a esta Procuraduría verificar que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley, para la procedencia del ACUERDO CONCILIATORIO, administrativo extrajudicial, entre los cuales se encuentra que lo reconocido patrimonialmente cuente con adecuado respaldo probatorio; no resulte lesivo para el patrimonio público y no sea violatorio de la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso final de la Ley 446 de 1998, y normas que lo modifiquen, se hace aconsejable para facilitar la revisión que corresponda efectuar al Juez Contencioso Administrativo, que deba pronunciarse en relación con esta solicitud de Conciliación, se aporte al expediente la CONSTANCIA expedida por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista, a que atrás se hizo referencia, o cualquier otra prueba que estimen conducente para ello, aspecto sobre el cual, los distinguidos apoderados de las partes, han manifestado su asentimiento, por lo cual, solicitaron el APLAZAMIENTO de esta audiencia, petición que al resultar procedente se decreta y en consecuencia se dispone: SUSPENDER el desarrollo de esta audiencia y fijar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la continuación de la misma el día LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2015 a las 11:00 (a.m.) Decisión que se notifica en estrado a las partes

Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 12:30 (p.m.).


LUZ MARINA RINCON GOMEZ
Apoderada de la Entidad Convocada


CHRISTIAN EDWER CASTELLANOS ESPITIA
Apoderado de la parte Convocante